

PAUTAS PARA LA NOTIFICACION DE LAS AUDIENCIAS DE MEDIACION, conforme ampliación del ANEXO III -MEDIACION-

En virtud de lo dispuesto por el STJ en las actuaciones: AMPLIACIÓN ANEXO III - MEDIACIÓN -Aprobado por Acuerdo General N° 24/20 del 20-10-20, Pto. 3) y conforme las nuevas medidas dispuestas en el punto 3, debe tenerse presente a los fines de presentación de cédulas de notificación de Mediaciones Oficiales (no privadas):

1º) Las cédulas para notificar la audiencia de Mediación se enviarán al correo electrónico que en cada jurisdicción se habilite a tal efecto, en formato "PDF", desde el mail registrado por el Mediador, sólo con aclaración de la firma del mismo, juntamente con copia de Formulario M1 o MD conforme corresponda. Serán libradas bajo su responsabilidad, en todo lo referido a su contenido.

2º) Deberán ser recibidas con una antelación de no menor a 15 días hábiles de la fecha de la audiencia que se pretende notificar, con el objeto de que se pueda procurar subsanar cualquier error u omisión que pueda existir o precisar el domicilio en caso de ser necesario, a los fines de evitar que se frustre la misma.

3º) En la cédula deberá consignarse el modo de la audiencia (si será presencial o a distancia, indicando en este caso plataforma electrónica que se utilizará).

4º) Serán impresas en la Oficina de Notificaciones cumpliendo con todos los protocolos de Sanidad y Seguridad y serán entregadas al Oficial Notificador de la zona respectiva para su diligenciamiento.

5º) Las remitidas después de la 13:00 hs. serán consideradas recibidas el día hábil siguiente.

6º) Una vez efectuado el diligenciamiento, se emitirá constancia, la que será enviada a la casilla de correo electrónico del Mediador que peticionó la diligencia.

7º) La cédula en papel será reservada en la oficina para su posterior devolución al Mediador en caso de que el mismo lo solicite o remitida al Centro de Mediación, a su requerimiento, siendo archivada transcurrido un plazo de 3 meses, para su posterior destrucción conforme las normas de expurgo.

8º) La constancia emitida por el Oficial Notificador y enviada por mail será suficiente prueba de la diligencia.

El mail habilitado en la jurisdicción Paraná a tal efecto es notificaciones.mediaciones@jusertreros.gov.ar

9º) Cada jurisdicción realizará las adecuaciones necesarias, teniendo como base el presente protocolo, a los fines de ajustar el procedimiento a la realidad de cada organismo, sin desvirtuar su forma, en lo sustancial.